



INFORME N° 0019 –2024–OA–OGAF–MDSJL–BASR

A : ING. EDUARDO ENRIQUE CORREA TALLEDO
Jefe de la Oficina de Abastecimiento

DE : LIC. BRANCO AMERICO SALAS RODENAS
Especialista en Contrataciones del Estado

ASUNTO : Informe sustentatorio para la determinación del cumplimiento de las condiciones para el empleo del procedimiento de selección de Comparación de Precios.

REF. : a) INFORME N°067-2024-MDSJL-GDU-SMU
b) MEMORANDO N°1861-2024-MDSJL-OGAF/OA
c) INFORME N°0031-2024-FANB
d) MEMORANDO N°0373-2024-MDSJL-GDU-SMU

FECHA : San Juan de Lurigancho, 04 de junio de 2024

Mediante el presente me es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente con la finalidad de informarle mediante el presente, las condiciones para el empleo del procedimiento de Comparación de Precios, en merito del Art. 98° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre la determinación de las condiciones para el empleo del procedimiento de selección Comparación de Precios para la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DIVERSOS PARA LA SUBGERENCIA DE MANTENIMIENTO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO.**

I. ANTECEDENTES. –

- 1.1. Que, mediante INFORME N°067-2024-MDSJL-GDU-SMU, de fecha 26 de abril de 2024 se recepcionó el requerimiento en mención, en la Oficina de Abastecimiento, solicitando la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DIVERSOS PARA LA SUBGERENCIA DE MANTENIMIENTO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO.**
- 1.2. Que, mediante MEMORANDUM N°1861-2024-MDSJL-OGAF/OA, de fecha 30 de mayo de 2024 se solicitó al área usuaria la validación de las Cotizaciones para la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DIVERSOS PARA LA SUBGERENCIA DE MANTENIMIENTO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO.**
- 1.3. Que, mediante MEMORANDUM N°0373-2024-MDSJL-GDU-SMU, de fecha 31 de mayo de 2024, el área usuaria remite la validación de las Cotizaciones para la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DIVERSOS PARA LA SUBGERENCIA DE MANTENIMIENTO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO,** que comprenden 47 ITEMS:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	PLANCHA DE ACERO LAMINADA EN FRIO	UNIDAD	80
2	ANGULO DE FIERRO	UNIDAD	130
3	PERFIL DE FIERRO OMEGA	UNIDAD	60
4	RIEL DE ALUMINIO PARA DRYWALL	UNIDAD	44
5	RIEL DE ALUMINIO PARA DRYWALL	UNIDAD	35
6	CINTA AISLANTE VINILICA	UNIDAD	15
7	CINTA PAPEL PARA JUNTAS	UNIDAD	9
8	CINTA PARA JUNTA DE PLANCHAS	UNIDAD	18
9	TORNILLO DE ACERO AUTOPERFORANTE	UNIDAD	10





10	TORNILLO DE FIERRO PUNTA BROCA	UNIDAD	6
11	TORNILLO DE FIERRO PUNTA FINA	UNIDAD	10
12	TORNILLO DE FIERRO PUNTA BROCA	UNIDAD	7
13	PARANTE DE METAL 1M	UNIDAD	65
14	PARANTE DE METAL 3M	UNIDAD	180
15	BARANDA DE MADERA TORNILLO 2IN	UNIDAD	24
16	CINTILLO DE PLASTICO 3.6MM	CIENTO	8
17	ESQUINERO DE METAL PARA DRYWALL	UNIDAD	90
18	BISAGRA DE ACERO 1/2	UNIDAD	30
19	CERRADURA MECANICA TIPO MANIJA PARA PUERTA	UNIDAD	4
20	PLANCHA DE YESO DRYWALL	UNIDAD	150
21	MASILLA	UNIDAD	19
22	MASILLA PARA DRYWALL	UNIDAD	8
23	TRIPLAY (TABLERO CONTRACHAPADO DE LUPUNA)	UNIDAD	18
24	PASAMANO DE MADERA TORNILLO	UNIDAD	18
25	CABALE ELECTRICO N°12	UNIDAD	600
26	CABALE ELECTRICO N°14	UNIDAD	600
27	CABLE CONDUCTOR THW4	UNIDAD	600
28	CAJA DE PASE RECTANGULAR	UNIDAD	20
29	CAJA PLASTICA	UNIDAD	15
30	CAJA DE METAL PARA TABLERO ELECTRICO	UNIDAD	1
31	CAJA DE PVC OCTOGONAL	UNIDAD	20
32	CONECTOR PVC	UNIDAD	80
33	INTERRUPTOR	UNIDAD	6
34	INTERRUPTOR SIMPLE	UNIDAD	7
35	INTERRUPTOR DIFERENCIAL	UNIDAD	1
36	INTERRUPTOR	UNIDAD	1
37	TOMACORRIENTE BIPOLAR	UNIDAD	12
38	LUIMINARIA TIPO FAROLA CON FOCO AHORRADOR 50W	UNIDAD	8
39	SOLDADURA DE PUNTO AZUL	KG	15
40	ALFOMBRA DE POLIPROPILENO TRANSITO MEDIO	METRO	20
41	PEGAMENTO PARA PVC	UNIDAD	3
42	CURVA PARA SOLDAR O PEGAR DE PVC SAP	UNIDAD	80
43	TUBO DE FIERRO NEGRO CUADRADO 2MM X 3 IN X 3IN	UNIDAD	60
44	TUBO DE FIERRO NEGRO CUADRADO 2MMX 1INX1IN	UNIDAD	180
45	TUBO DE FIERRO CUADRADO 6MMX4IN X 4IN	UNIDAD	45
46	TUBO DE PVC	UNIDAD	130
47	CONECTOR DE PVC	UNIDAD	80



1.4. La presente indagación de mercado se encuentra regulada en el Artículo 18° de la Ley de Contrataciones del Estado y los Artículos 32°, numeral 42.3 literal i) del Artículo 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

II. **BASE LEGAL.** –

- 2.1. Constitución Política del Perú
- 2.2. Ley Orgánica de Municipalidades
- 2.3. Ley N°28611, Ley General del Ambiente y modificatorias.
- 2.4. Ley N°31953 Ley de Presupuesto del Sector Publico.
- 2.5. Ley N°31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico
- 2.6. Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°082-2019-EF
- 2.7. Decreto Supremo N°344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- 2.8. Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 2.9. Ley N°27815, Código de Ética de la Función Pública.
- 2.10. Código Civil 1986.

- 2.11. Directiva N°003-2020-OSCE/CD Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.
- 2.12. Directiva N°007-2017-OSCE/CD Disposiciones Aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.
- 2.13. Directiva N°022-2016-OSCE/CD Disposiciones Aplicables a la Comparación de Precios.
- 2.14. Directivas y Opiniones del OSCE.

III. ANÁLISIS. –

3.1. El Órgano Encargado de las Contrataciones sobre la base del requerimiento y las Especificaciones Técnicas definidas por la Subgerencia de Mantenimiento Urbano; se procede a evaluar las posibilidades que ofrece el mercado para determinar lo siguiente:

- Valor Estimado
- Existencia de Pluralidad de Postores
- Verificar que los bienes y/o servicios en general objeto de la contratación sean de disponibilidad inmediata.
- Verificar que los bienes y/o servicios en general objeto de la contratación cumplan con las especificaciones técnicas.
- Verificar que los bienes y/o servicios en general objeto de la contratación, sean fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado.
- Verificar que los bienes no se encuentren en el Catálogo de Acuerdo Marco
- Verificar que los bienes, no se encuentren en el Listado de Bienes y Servicios Comunes

En ese sentido es preciso indicar que de conformidad con el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, y el artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; El área usuaria es la responsable de formular las Especificaciones Técnicas, orientadas al cumplimiento de las funciones de la Entidad además de justificar su necesidad con el fin de cumplir con la finalidad pública.

- 3.2. Que, el artículo 29° del Reglamento señala que, las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en la que se ejecuta. Adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. Estas a su vez, pueden incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que: i) sirvan para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos, entre otros.
- 3.3. Con MEMORANDUM N°0373-2024-MDSJL-GDU-SMU, de fecha 31 de mayo de 2024 la Subgerencia de Mantenimiento Urbano, solicito la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DIVERSOS PARA LA SUBGERENCIA DE MANTENIMIENTO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**, los mismos que comprenden a 47 ITEMS.

3.4 CONDICIONES PARA LA INDAGACION DE MERCADO

- 3.4.1 Para determinar las condiciones de mercado y considerando la necesidad de la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DIVERSOS PARA LA SUBGERENCIA DE MANTENIMIENTO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**, se ha realizado una búsqueda en el registro nacional de proveedores; a personas naturales o jurídicas que se dedicaran las actividades materia de la convocatoria. Remitiéndose





mediante correo electrónico, invitaciones a cotizar de los bienes requeridos, adjuntado para ello; las especificaciones técnicas remitidas por el área usuaria, de igual manera se adjuntó, formatos de declaración jurada; que han sido llenados y suscritos por las empresas, interesadas en presentar sus cotizaciones para la adquisición de materiales diversos.

3.5 DETERMINACION DEL VALOR ESTIMADO

3.5.1 FUENTE N°1 : INVITACIONES PARA COTIZAR

A fin de cumplir con lo señalado en el Artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para determinar el Valor Estimado, con fecha 24 de mayo 2024 se cursó invitación a participar a tres (03) potenciales proveedores a través de correos electrónicos, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	CORREOS ELECTRONICOS	OBSERVACION
1	invellalle@gmail.com	Respondió 24/05/2024
2	blackrockprojecteirl@gmail.com	Respondió 27/05/2024
3	Heliseir190@gmail.com	Respondió 27/05/2024

3.5.2 COTIZACIONES RECIBIDAS (FUENTE N° 1):

En base a las Especificaciones Técnicas remitidas por la Subgerencia de Mantenimiento Urbano, quien solicitó la adquisición de 47 ITEMS, se recibió las siguientes cotizaciones, tal como detalla a continuación:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR	INVERSIONES LLALLE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	BLACKROCK PROJECT E.I.R.L.	HELIS E.I.R.L.
RUC:	20607975575	20611517841	20610892257
CONTACTO:	MARIA LLALLE	COLBERT INGNACIO	ELIDA SOTO
TELÉFONO:	947317856	998844533	988528217
E-MAIL:	inverllalle@gmail.com	BLACKROCK PROJECT E.I.R.L.	HELIS E.I.R.L. 90@GMAIL.COM
PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO TOTAL	PRECIO TOTAL
TOTAL	S/. 69,594.00	S/. 74,137.50	S/. 79,012.70

Como se aprecia en el cuadro precedente, de las solicitudes de cotización enviadas, se obtuvo tres (03) ofertas, de las cuales se verificó el cumplimiento y las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas, teniendo en cuenta que ras empresas indicaron textualmente lo siguiente: "Haber revisado los términos de referencia y/ o especificaciones técnicas, remitidas por el Especialista de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y cumplo con cada uno de los requisitos solicitados." así como también indican "Conocer, aceptar y someterme a las condiciones, reglas y procedimientos de la presente contratación "; por lo que se toma como cierto i) verdadero lo declarado por los ofertantes, teniendo en cuenta que las ofertas tienen carácter de Declaración Jurada y por el principio de presunción de veracidad de los documentos y declaraciones juradas presentadas por los particulares durante un procedimiento administrativo.

Asimismo, se verificó que las empresas ofertantes se encuentren inscritas y vigentes en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), de igual manera, no se encuentran inhabilitadas, ni impedidas para



contratar con el Estado, como se ha verificado en la página web del RNP- OSCE, por lo que la versión impresa de dicho registro forma parte del presente expediente de contratación.

3.5.3 CRITERIO PARA DETERMINAR EL VALOR ESTIMADO

Con la finalidad de determinar el valor estimado, se ha considerado el empleo de la fuente cotizaciones, en el numeral precedente de este informe, por las consideraciones expuestas a continuación:

Cotizaciones: Las cotizaciones recibidas y que cumplen con los Requerimientos técnicos mínimos (EETT), de acuerdo a lo señalado por las empresas cotizantes, y bajo el análisis realizado, asimismo, amparándonos en el principio de presunción de veracidad, constituyen una fuente de información factible de comparación y representativa del mercado, con la finalidad de determinar. el valor. estimado.

Al respecto, se realizó la verificación de materiales solicitados por la Subgerencia de Mantenimiento Urbano identificándose 18 ITEMS de 47 ITEMS; que cuentan con especificaciones de igual similitud a las fichas técnicas del Catálogo de Acuerdo Marco – Perú Compras, asimismo se realizó la Estimación Presupuestal N°1197342-2024 de las siguientes fichas productos:



N°	Descripción	Cantidad	Unidade de Medida
1	Cinta Aislante Vinilica (CENKR-00113)	15	Unidad
2	Cinta de Papel (20600011)	9	Unidad
3	Cinta para junta (7754005135719)	18	Unidad
4	Triplay de lupuna (SFTT014)	18	Unidad
5	Cable Eléctrico N°12 (10007464)	600	Metro
6	Cable Eléctrico nN°14 (15415002)	600	Metro
7	Cable Conductor (15415002)	600	Metro
8	Caja de Pase Rectangular (102750)	20	Unidad
9	Caja Plástica (CAJ034SELOCB)	15	Unidad
10	Caja de Metal para Tablero (PXD1-0026)	1	Unidad
11	Caja de Pvc Octagonal (102751)	20	Unidad
12	Conector de Pvc (20104000)	80	Unidad
13	Interruptor 2 x20 (411703)	6	Unidad
14	Interruptor Simple (4010103501)	7	Unidad
15	Interruptor Diferencial (G7430AC25)	1	Unidad
16	Interruptor 2x32 (4012203602)	1	Unidad
17	Luminaria Tipo Farola (10-14-19-31)	8	Unidad
18	Conector Pvc	80	Unidad

3.4. Con, respecto a los items, que no se encuentran en el Catálogo de Acuerdo a Marco, se verifica que cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas por el área usuaria, de acuerdo al siguiente cuadro.



N°	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	Plancha de Acero	80	Unidad
2	Angulo de Fierro	130	Unidad
3	Perfil de Fierro	60	Unidad
4	Riel de Aluminio	44	Unidad
5	Riel de Aluminio	35	Unidad
6	Tornillo de Acero Autoperforante	10	Unidad
7	Tornillo de Fierro Punta Broca	6	Unidad
8	Tornillo de Fierro Punta Fina	10	Unidad
9	Tornillo de Fierro Punta Broca	7	Unidad
10	Parante de Metal 1.00m x 1.20m	65	Unidad
11	Parante de Metal 3 in x 3.00m	180	Unidad
12	Baranda de Madera Tornillo	24	Unidad
13	Cintillo de Plástico	8	Ciento
14	Esquinero de Metal	90	Unidad
15	Bisagra de Acero	30	Unidad
16	Cerradura Mecánica	4	Unidad
17	Plancha de Yeso	150	Unidad
18	Masilla	19	Unidad
19	Masilla para Drywall	8	Unidad
20	Pasamano de Madera	18	Unidad
21	Tomacorriente Bipolar	12	Unidad
22	Soldadura de Punto Azul	15	Klg
23	Alfombra de Polipropileno	20	Metro
24	Pegamento para cpvc	3	Unidad
25	Curva para Soldar	80	Unidad
26	Tubo de Fierro Negro Cuadrado 2 mm x3in	60	Unidad
27	Tubo de Fierro Negro Cuadrado 2mmx1in	180	Unidad
28	Tubo de Fierro Cuadrado 6 mmx4in	45	Unidad
29	Tubo de cpvc	130	Unidad



3.5. En consecuencia, para la presente indagación de mercado, se tendrán en cuenta solo los ítems que no se encuentran dentro del Catálogo de Acuerdo Marco – Perú Compras.

3.6. Para hallar el valor estimado se ha tomado el menor precio de las 03 cotizaciones remitidas, de la fuente "Cotizaciones", tal como se muestra a continuación:



ADQUISICIÓN DE MATERIALES DIVERSOS PARA LA SUBGERENCIA DE MANTENIMIENTO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO			INVERSIONES LLALLE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA		BLACKROCK PROJECT E.I.R.L.		HELIS E.I.R.L.	
Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	P/U	TOTAL	P/U	TOTAL	P/U	TOTAL
1	PLANCHA DE ACERO LAMINADA EN FRIO	80	S/. 59.00	S/. 4,720.00	S/. 59.50	S/. 4,760.00	S/. 60.00	S/. 4,800.00
2	ANGULO DE FIERRO	130	S/. 41.00	S/. 5,330.00	S/. 42.00	S/. 5,460.00	S/. 44.00	S/. 5,720.00
3	PERFIL DE FIERRO OMEGA	60	S/. 14.00	S/. 840.00	S/. 14.00	S/. 840.00	S/. 30.00	S/. 1,800.00
4	RIEL DE ALUMINIO PARA DRYWALL	44	S/. 13.00	S/. 572.00	S/. 12.00	S/. 528.00	S/. 12.00	S/. 528.00
5	RIEL DE ALUMINIO PARA DRYWALL	35	S/. 10.00	S/. 350.00	S/. 12.00	S/. 420.00	S/. 12.00	S/. 420.00
6	TORNILLO DE ACERO AUTOPERFORANTE	10	S/. 28.00	S/. 280.00	S/. 30.00	S/. 300.00	S/. 36.00	S/. 360.00
7	TORNILLO DE FIERRO PUNTA BROCA	6	S/. 52.00	S/. 312.00	S/. 55.00	S/. 330.00	S/. 56.50	S/. 339.00
8	TORNILLO DE FIERRO PUNTA FINA	10	S/. 46.00	S/. 460.00	S/. 47.00	S/. 470.00	S/. 48.00	S/. 480.00
9	TORNILLO DE FIERRO PUNTA BROCA	7	S/. 64.00	S/. 448.00	S/. 65.00	S/. 455.00	S/. 66.50	S/. 465.50
10	PARANTE DE METAL 1M	65	S/. 14.00	S/. 910.00	S/. 17.00	S/. 1,105.00	S/. 17.00	S/. 1,105.00
11	PARANTE DE METAL 3M	180	S/. 16.00	S/. 2,880.00	S/. 16.00	S/. 2,880.00	S/. 17.00	S/. 3,060.00
12	BARANDA DE MADERA TORNILLO 2IN	24	S/. 32.00	S/. 768.00	S/. 32.00	S/. 768.00	S/. 33.50	S/. 804.00
13	CINTILLO DE PLASTICO 3.6MM	8	S/. 14.00	S/. 112.00	S/. 16.00	S/. 128.00	S/. 20.00	S/. 160.00
14	ESQUINERO DE METAL PARA DRYWALL	90	S/. 7.00	S/. 630.00	S/. 16.00	S/. 1,440.00	S/. 16.00	S/. 1,440.00
15	BISAGRA DE ACERO 1/2	30	S/. 4.00	S/. 120.00	S/. 15.00	S/. 450.00	S/. 15.00	S/. 450.00
16	CERRADURA MECANICA TIPO MANIJA PARA PUERTA	4	S/. 99.00	S/. 396.00	S/. 100.00	S/. 400.00	S/. 105.00	S/. 420.00
17	PLANCHA DE YESO DRYWALL	150	S/. 43.00	S/. 6,450.00	S/. 44.00	S/. 6,600.00	S/. 47.50	S/. 7,125.00
18	MASILLA	19	S/. 54.00	S/. 285.00	S/. 14.00	S/. 266.00	S/. 15.00	S/. 285.00
19	MASILLA PARA DRYWALL	8	S/. 117.00	S/. 936.00	S/. 8.00	S/. 64.00	S/. 10.00	S/. 80.00
20	PASAMANO DE MADERA TORNILLO	18	S/. 20.00	S/. 360.00	S/. 18.00	S/. 324.00	S/. 18.00	S/. 324.00
21	TOMACORRIENTE BIPOLAR	12	S/. 21.00	S/. 252.00	S/. 22.00	S/. 264.00	S/. 23.50	S/. 282.00
22	SOLDADURA DE PUNTO AZUL	15	S/. 18.00	S/. 270.00	S/. 22.00	S/. 330.00	S/. 22.00	S/. 330.00
23	ALFOMBRA DE POLIPROPILENO TRANSITO MEDIO	20	S/. 85.00	S/. 1,700.00	S/. 61.00	S/. 1,220.00	S/. 62.50	S/. 1,250.00
24	PEGAMENTO PARA PVC	3	S/. 64.00	S/. 192.00	S/. 25.00	S/. 75.00	S/. 27.00	S/. 81.00
25	CURVA PARA SOLDAR O PEGAR DE PVC SAP	80	S/. 3.00	S/. 240.00	S/. 4.50	S/. 360.00	S/. 5.00	S/. 400.00
26	TUBO DE FIERRO NEGRO CUADRADO 2MM X 3 IN X 3IN	60	S/. 170.00	S/. 10,200.00	S/. 172.00	S/. 10,320.00	S/. 175.00	S/. 10,500.00
27	TUBO DE FIERRO NEGRO CUADRADO 2MMX 1INX1IN	180	S/. 64.00	S/. 11,520.00	S/. 65.00	S/. 11,700.00	S/. 67.00	S/. 12,060.00
28	TUBO DE FIERRO CUADRADO 6MMX4IN X 4IN	45	S/. 113.00	S/. 5,085.00	S/. 114.00	S/. 5,130.00	S/. 116.00	S/. 5,220.00
29	TUBO DE PVC	130	S/. 5.00	S/. 650.00	S/. 17.00	S/. 2,210.00	S/. 17.00	S/. 2,210.00
TOTAL			S/.	57,268.00	S/.	59,597.00	S/.	62,498.50

Cabe señalar que la metodología aplicada, fue la de tomar la cotización más baja de la fuente "Cotizaciones", resulta válida puesto que se ha considerado los principios de eficiencia y eficacia, que permite aplicar criterios de economía que favorecen a la Entidad y a la racionalización de sus recursos.

Por consiguiente, en concordancia con lo señalado en el párrafo precedente, y en consideración a los principios de eficacia y eficiencia establecidos en el literal f) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, se considera eficiente establecer como metodología para determinar el valor estimado, la cotización más baja de la fuente Cotizaciones para obtener la propuesta más ventajosa para la Entidad.

Teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo precedente, se opta por determinar el valor estimado tomar la **cotización más baja de la fuente "Cotizaciones"**, por la suma ascendente de **S/57,268.00** (Cincuenta y Siete Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100 Soles); monto que



incluye los gastos administrativos, impuestos, así como todos los tributos, seguros y/o transporte, respectivos conforme a la legislación vigente.

3.7. EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE POSTORES EN EL MERCADO

Conforme a las cotizaciones obtenidas se aprecia la existencia de pluralidad de postores, capaces de satisfacer el requerimiento, habiendo tres proveedores que cumplen con los Requerimientos técnicos mínimos (ETT) de calificación.

3.8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

- 3.8.1 Se ha determinado, que los bienes antes cotizados son de disponibilidad inmediata; y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25 de la Ley de Contrataciones del Estado, se puede emplear la Comparación de Precios según el siguiente detalle:

"Artículo 25. Comparación de precios: La comparación de precios puede utilizarse para la contratación de bienes y servicios de disponibilidad inmediata, distintas a los de consultoría, que no sean fabricados o prestados siguiendo las especificaciones o indicaciones del contratante, siempre que sean fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado, conforme a lo que señale el reglamento."

- 3.8.2 Asimismo, de acuerdo al numeral 48.2 del Artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado relacionado a la Obligatoriedad, menciona lo siguiente:

"48.2 Los procedimientos de subasta inversa y comparación de precios se realizan obligatoriamente en forma electrónica a través el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE). El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) establece las excepciones a dicha obligación, así como la forma en que se aplica progresiva y obligatoriamente las contrataciones electrónicas a los otros métodos de contratación"

- 3.8.3 El encargado de la conducción de la comparación de precios es el Órgano Encargado de las Contrataciones, tal como se detalla en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al siguiente detalle:

"43.2. (...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa (...)"

- 3.8.4 Paralelamente a cabo el procedimiento de selección de Comparación de Precios, es necesario tener en cuenta los documentos para la convocatoria, en este sentido, se debe cumplir con lo establecido en los numerales 47.3 y 47.4 del artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que indica lo siguiente:

"47.3. (...) el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado."

47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las



contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionaria competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad."

3.9. CONDICIONES QUE DEBE CUMPLIRSE PARA LA CONTRATACION A TRAVES DE UNA COMPRACION DE PRECIOS:

3.9.1 El Artículo 98 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica cuales son las condiciones para la contratación a través de una Comparación de Precios:

"Condiciones para el empleo de la Comparación de Precios

98.1 Para aplicar el procedimiento de selección de Comparación de Precios, la Entidad verifica los bienes y/o servicios en general objeto de la contratación:

(i) Existen en el mercado; (ii) Cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia sin necesidad de ser fabricados, producidos, modificados, suministrados o prestados siguiendo la descripción particular de la Entidad; y, (iii) Se entreguen o implementen dentro de los cinco (5) días siguientes de formalizada la contratación".

98.2. Una vez definido el requerimiento de la Entidad, el órgano encargado de las contrataciones elabora un informe en el que consta el cumplimiento de las condiciones para el empleo del procedimiento de selección de Comparación de Precios.

98.3. El valor estimado de las contrataciones que se realicen aplicando este procedimiento de selección es igual o menor a quince (15) UIT."

3.9.2 Durante el análisis, se evaluó si se han cumplido los elementos necesarios para llevar a cabo una comparación de precios.

- (i) **Disponibilidad en el mercado:** Según la investigación de mercado realizada, se pudo constatar que los bienes requeridos están disponibles en el mercado.
- (ii) **Cumplimiento de especificaciones técnicas o términos de referencia sin necesidad de fabricación, producción, modificación, suministro o prestación personalizada:** De acuerdo a las tres (03) cotizaciones recibidas, no se evidencia que los bienes deban ser fabricados, producidos, modificados, suministrados o prestados siguiendo una descripción particular.
- (iii) **Entrega o implementación dentro de los cinco (5) días siguientes a la formalización del contrato:** Los bienes a ser entregados deben cumplir con un plazo máximo de cinco (5) días calendario a partir de la emisión de la Orden de Compra. Los proveedores que presentaron cotizaciones cumplen con los requisitos y especificaciones técnicas establecidos.

3.9.3 Se adjunta al presente informe los Anexos 1, 2, 3 y 4 correspondientes al procedimiento de selección. Comparación de precios: Después de analizar todos los elementos necesarios para configurar una comparación de precios, se verifica que se cumple con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

3.10 CON RELACION A LA BUENA PRO

Se ha determinado que no hay necesidad de distribuir la buena pro, ya que los proveedores que han cotizado están en condiciones de atender el requerimiento en su totalidad.

De acuerdo al numeral 7 de la Directiva N°022-2016-OSCE/CD, que trata sobre las disposiciones específicas para la contratación mediante Comparación de Precios menciona lo siguiente:

"En caso se opte por elaborar una solicitud de cotización; el órgano encargado de las contrataciones debe solicitar y obtener, de forma física o electrónica, un mínimo de tres (3) cotizaciones que cumplan con lo previsto en la solicitud de cotización, las que deben.



acompañarse con declaraciones juradas de los proveedores de no encontrarse impedidos para contratar con el Estado. Sólo puede otorgarse la buena pro cuando el órgano encargado de las contrataciones haya obtenido tres (3) cotizaciones que cumplan con las disposiciones antes señaladas. "

3.11 SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

El sistema de contratación será a SUMA ALZADA.

3.12 PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

La presente contratación no se debe incluir en el Plan Anual de Contrataciones del año 2024; conforme a lo señalado en el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado conforme al siguiente detalle:

"6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad."

3.13 DETALLE DE GASTO

Según artículo 19º de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que *"Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Las actuaciones se fundamentan en las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Publico en los Procedimientos de Contrataciones de bienes, servicios en general y/u obras, indicadas en la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225 (TUO - Decreto Supremo N° 082-2019-EF) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-201 B EF y sus modificaciones.

El valor estimado determinado es de **S/ 57,268.00 (Cincuenta y Siete Mil Doscientos Sesenta y Ocho Mil con 00/100 Soles)**, monto que incluye los gastos administrativos, impuestos, así como todos los tributos, seguros y/o transporte, respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre la adquisición.

Se adjunta los anexos N°01, 02, 03 y 04 de acuerdo a la Directiva N°022-2016-OSCE/CD para su evaluación y de corresponder se realice la convocatoria a través del procedimiento de selección Comparación de Precios.

Los datos generales del procedimiento son los siguientes:

- | | |
|--------------------------------------|------------------------|
| • Tipo de procedimiento de selección | Comparación de Precios |
| • Valor Estimado Total | S/ 57,268.00 |
| • PAC | No corresponde |
| • Sistema de contratación | SUMA ALZADA |
| • Modalidad de ejecución | No corresponde |
| • Plazo de Ejecución | 05 días calendario |

Esto todo cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,



Branco Americo Salas Rodenas
Especialista en Contrataciones del Estado

bb